



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL TULUÁ, VALLE**

AUTO No. 2401

Rad. No. 2023-00552-00

Acción de tutela

Tuluá, Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela –Primera Instancia. Accionante: **CESAR AUGUSTO VIVAS RAPIRA** Accionado: **UNIVERSIDAD LIBRE y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
Radicación: **76-834-31-84-001-2022-00601-00**

El señor CESAR AUGUSTO VIVAS RAPIRA, actuando en nombre propio instaura acción de tutela tras considerar que los accionados está conculcando su derecho fundamental de petición, toda vez que se niegan a dar una respuesta a las dos peticiones presentadas el 13 de julio de 2023 respecto a que se tenga en cuenta la experiencia de todos los cargos desempeñados como se aprecia en el certificado laboral expedido por la Fiscalía General de la Nación, certificado que fue adjuntando oportunamente en la etapa del concurso.

Verificado que la solicitud de tutela incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 el despacho procede a admitirla, previendo la necesidad de vincular a la actuación a la **UT CONVOCATORIA FGN 2022, y a la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FGN**

Así las cosas, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TULUAVALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Petición de amparo constitucional formulado por el señor CESAR AUGUSTO VIVAS RAPIRA, identificado con cedula de ciudadanía No 16.549.394 en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y darle el trámite establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

SEGUNDO: Líbrese los correspondientes oficios a **UNIVERSIDAD LIBRE y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien respecto a lo expuesto por la parte accionante.

TERCERO: **VINCULAR** a la **UT CONVOCATORIA FGN 2022, a la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FGN** y a los aspirantes que integran la lista de elegibles para los cargos de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO con No. de inscripción I-102-01(134)-99623 y FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCOUOS con No. de inscripción I-103-01(134)-99631. Para

tal fin se **ORDENA** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD LIBRE – Plataforma “SIDCA” publicar DE MANERA INMEDIATA el contenido de esta acción de tutela y el presente auto en la página WEB de la convocatoria, para que los integrantes de la lista se pronuncien si a bien lo tienen en un término de un (01) día contado a partir del día siguiente a la publicación, debiendo allegar certificación de la correspondiente publicación inmediatamente se realice.

CUARTO: RECONOCER personería a CESAR AUGUSTO VIVAS RAPIRA, identificado con cedula de ciudadanía No 16.549.394, para actuar en este asunto.

QUINTO: El Despacho valorará como pruebas al momento de decidir de mérito en este asunto, los documentos aportados con la solicitud de Tutela.

SEXTO: Notificar a las partes este auto en la forma establecida en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA
Juez

Firmado Por:

Jessica Viviana Galeano Saldarriaga

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d77ac2f205c3b2094ffef2051d1716f1256763fb9660c6697f2f7eb2a2a6d3**

Documento generado en 20/10/2023 03:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>